



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 023-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 023-2023-TCE**

Quito, Distrito. Metropolitano., 07 de febrero de 2023, a las 09h23.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 25 de enero de 2023 a las 16h09¹, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo c.carlos@metropolisgroupsas.com con el título "**ACLARACIÓN DENUNCIA CARLOS IVAN CUZCO**" el cual contiene tres (03) archivos adjuntos en formato pdf, dentro de los cuales consta un (01) escrito suscrito electrónicamente por el abogado Carlos Iván Cuzco Saguano, firma que una vez verificada a través del sistema FirmaEC. 2.10.1 es válida.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de enero de 2023², ingresó en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas y veinte (20) fojas en calidad de anexos, por el cual el abogado Carlos Iván Cuzco Saguano por sus propios derechos, interpone una denuncia por presunta infracción electoral en contra del señor Andrés Xavier Fantoni Baldeón candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 023-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.³
- 1.3. El 23 de enero de 2023, esta juzgadora dictó un auto de sustanciación⁴ por el cual dispuso que en el plazo de dos (02) días el denunciante dé cumplimiento a lo determinado en el artículo 245.2 numerales 3, 4, 5, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1 Fs. 41-47 vuelta.

2 Fs. 1-23.

3 Fs. 24-26.

4 Fs. 33 – 33 vuelta



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



CAUSA Nro. 023-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN

- 1.4. El 25 de enero de 2023⁵, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo c.carlos@metropolisgroupsas.com un (01) escrito suscrito electrónicamente por el abogado Carlos Iván Cuzco Saguno, mediante el cual señala dar cumplimiento a lo establecido mediante auto de 23 de enero de 2023.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, y 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, admito a trámite la denuncia presentada por el abogado Carlos Iván Cuzco Saguno, en contra del señor Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de candidato a Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en el lugar señalado por el denunciante, esto es en: *"...su domicilio, vía la Costa, en referencia a la Avenida Carlos Julio Arosemena Km1."*

3.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la denuncia, escrito de aclaración y expediente digital de la causa Nro. 023-2023-TCE.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91⁶ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

El denunciado deberá señalar dirección de correo electrónica para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

⁵ Fs. 41-47.

⁶ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **23 de febrero de 2023 a las 14h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (En adelante "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁷; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia⁸, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a su disposición en la Secretaría Relatora del despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 23 de febrero de 2023 a las 14h30, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

⁷ RTTCE, art. 81 inciso primero.

⁸ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



CAUSA Nro. 023-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

9.1. Notifíquese el presente auto:

9.1.1. Al señor Carlos Iván Cuzco Saguano en la dirección electrónica: c.carlos3881@gmail.com y c.carlos@metropolisgroupsas.com.

9.1.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiago vallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

9.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito ~~Metropolitano~~, 07 de febrero de 2023.

Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora